

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MENASALBAS

El Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2011, acordó la modificación de la Ordenanza fiscal de impuesto de bienes inmuebles:

Artículo 7.1.c) artículo 7.1 apartado c):

«Bonificación por familia numerosa en bienes inmuebles urbanos.

Gozarán de esta bonificación, en los porcentajes que a continuación se indican, en la cuota íntegra del impuesto:

a) Los sujetos pasivos que a la fecha del devengo del impuesto, ostenten la condición de familia numerosa, siempre que dicha unidad familiar esté empadronada en el domicilio objeto de la imposición y convivan en él.

No tendrán la consideración de familia numerosa, aquellos hijos que aún estando empadronados y conviviendo en el domicilio objeto de la imposición sean mayores de veinticinco años de edad.

b) Los sujetos pasivos, cuya unidad familiar tenga uno o varios hijos discapacitados, en este caso, cada hijo discapacitado computará como dos hijos.

| VALOR CATRASTRAL URBANA | 3 HIJOS | MÁS DE 3 HIJOS |
|-------------------------|------------------|------------------|
| Hasta 15.000€ | 45% | 50% |
| De 15.001 a 35.500€ | 35% | 40% |
| De 35.501 € a 50.500 € | 25% | 30% |
| De 50.501 € a 80.000€ | 15% | 20% |
| Más de 80.001 € | Sin bonificación | Sin bonificación |

El disfrute de esta bonificación es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el I.B.I. que pudiera comprender al sujeto pasivo o al inmueble, aplicándose en dicho caso la de mayor cuantía.»

Artículo 8.6. Reducciones en la base imponible.

«Se aplicará un coeficiente de 0,5 para el cálculo de la reducción de la base imponible en inmuebles rústicos con construcción».

Dicho acuerdo tendrá el carácter de provisional de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004 abriéndose un plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Menasalbas 26 de septiembre de 2011.-El Alcalde, José María García Crespo.

N.º I.- 8723